

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

Treinta y tres.—Nombramiento de juez de paz titular y sustituto de El Vellón.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de El Vellón, en el que se propone el nombramiento de don Paulino García Martín y don Dionisio López García para el cargo de juez de paz titular y sustituto, respectivamente, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2009, por siete votos a favor, que representa la mayoría absoluta del número legal.

Atendiendo a los criterios de la circular del Consejo General del Poder Judicial de fecha 6 de octubre de 1993, con especial referencia al régimen de prohibiciones e incompatibilidades, y observando que concurren en los electos las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: Nombrar juez de paz titular de El Vellón a don Paulino García Martín y juez de paz sustituto a don Dionisio López García.

Con certificación, participé este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado decano de primera instancia e instrucción de Torrelaguna, partido judicial al que pertenece; al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de El Vellón, al Juzgado de paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Madrid, a 22 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/21.975/09)

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

Treinta y cinco.—Renuncia de doña Esther Alcolea Viana al cargo de juez de paz titular de Valdeavero.

Se da cuenta de la comunicación de doña Esther Alcolea Viana de fecha 26 de mayo de 2009, donde manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de juez de paz titular de Valdeavero, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en su reunión de 10 de noviembre de 2008.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: Aceptar la renuncia de doña Esther Alcolea Viana al cargo de juez de paz titular de Valdeavero, con efectividad desde la fecha en que tome posesión el nuevo juez de paz, para cuyo efecto se recabará del Ayuntamiento de la localidad la elección de un nuevo juez de paz a la mayor brevedad posible.

Con certificación, participé este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado de primera instancia e instrucción decano de Alcalá de Henares, al Juzgado de paz y al Ayuntamiento de Valdeavero.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Madrid, a 22 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/21.982/09)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña Ana López-Medel Bascones, secretaria de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Cuarta.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso de suplicación número 1.153 de 2009, interpuesto por “Repsol Butano, Sociedad Anónima”, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en el que ha sido dictada la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimos señores don Miguel Ángel Luelmo Millán, doña María Luz García Paredes y don Luis Gascón Vera.—En Madrid, a 7 de julio de 2009.

Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón; constando la voluntad de quien lo ha presentado de recurrir en casación para la unificación de doctrina la resolución en él identificada, entréguese copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos precisos para interponer el mencionado recurso, se tiene por preparado.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo social (Cuarta) del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de la notificación de esta providencia, debiendo la

parte recurrente presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el escrito de interposición de conformidad de lo que ordenan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los efectos del mencionado emplazamiento, sirve la copia o transcripción de esta providencia.

Una vez que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elévense los originales de las mismas a la Sala Cuarta precitada dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta resolución la parte recurrida no podrá interponer recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y 207 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 480.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pero podrá oponerse a la admisión del recurso al comparecer ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Así lo mandaron los ilustrísimos señores magistrados referenciados, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Serrano Aceituno y doña Esmeralda Núñez Lapole, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.654/09)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones seguidas ante la Sección Sexta de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos de recurso de suplicación número 2.301 de 2009, promovidos por “Gremoba, Sociedad Limitada”, sobre contratos de trabajo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Estimamos en parte el recurso de suplicación formulado por “Gremoba, Sociedad Limitada”, contra sentencia dictada el 24 de noviembre de 2008 por el Juzgado de lo social número 1 de los de Mostoles, en autos número 440 de 2008, instados por don Domingo Rubio Muñoz y otros, y revocamos la misma en lo que exclusivamente se refiere al pronunciamiento sobre la paga extraordinaria de Navidad de 2007, cuya cuantía ha de ser cifrada en los siguientes importes: don Domingo Rubio Muñoz, 607,51 euros; don Mohamed Tahiri, 431,27 euros; don Abderrahmane Bouzeia, 492,33 euros; don